



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000030-2021-IPEN-REHU de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° D000011-2021-IPEN-RACI de la Unidad de Racionalización, el Memorando N° D000055-2021-IPEN-PRTO de la Unidad de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000021-2021-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, el cual establece y norma la estructura, la organización y las funciones del IPEN, y las relaciones con sus órganos desconcentrados;

Que, con Resolución Ministerial N° 542-2016-MEM/DM se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, y mediante Resolución de Presidencia N° 043-19-IPEN/PRES se aprobó el reordenamiento de cargos CAP Provisional del IPEN;

La Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, indica cuales son las consideraciones que se deben realizar para la elaboración y aprobación del CAP Provisional.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 043-19-IPEN/PRES de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 173-2019.SERVIR/PE del 18 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Peruano de Energía Nuclear, para lo cual la Entidad ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas;

Que, el CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del Servicio Civil;

Que, al respecto, las entidades públicas que requieran hacer modificación alguna a su CAP vigente y, en tanto no cuenten con un Cuadro de Puestos de la Entidad como resultado del proceso de tránsito a la Ley del Servicio Civil, podrán aprobar su CAP Provisional en los supuestos detallados en el numeral 1) del Anexo 4 de la Directiva del CPE, debiendo observar las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente;

Que, el numeral 1.5) del Anexo 4 de la aludida Directiva, señala que uno de los supuestos para aprobar el CAP-P es “El cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como de las carreras especiales”;

Que, bajo este supuesto, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° D000030-2021-IPEN-REHU propone incorporar tres (03) cargos estructurales para la incorporación de los servidores por orden judicial, eliminando dos (02) cargos ocupados y un cargo previsional, de acuerdo al siguiente reordenamiento:

Reordenamiento de cargos por mandato judicial

ELIMINACIÓN DE CARGOS ESTRUCTURALES				INCORPORACIÓN DE CARGOS ESTRUCTURALES			
Cargo en el CAP vigente	Denominación del cargo	Unidad Orgánica	Nivel Remunerativo	Cargo en el CAP - P	Denominación del cargo	Unidad Orgánica	Nivel Remunerativo
62	Técnico	Unidad de Logística	T-4	20	Auxiliar Administrativo	Secretaría General	A-4
66	Técnico	Unidad de Logística	T-3	75	Auxiliar	Unidad de Logística	A-4
31	Especialista administrativo	Unidad de Planeamiento	Cargo Previsto	76	Auxiliar	Unidad de Logística	A-4

Que, asimismo, de acuerdo al 5) del Anexo N° 4 de la Directiva N 002-2015-SERVIR-PE, la Unidad de Recursos Humanos propone acciones de reubicación de cargo estructural del servidor Fredy Demetrio Figueroa Morales de la Subdirección Dirección de Gestión de Tecnología de la Dirección de Transferencia Tecnológica a la Oficina de Administración, manteniendo su nivel de carrera, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 330-19-IPEN/PRES;

Reordenamiento de cargos por reubicación de cargo estructural

CAP VIGENTE					CAP PROVISIONAL PROPUESTO				
Nro Cargo	Denominación del Cargo	órgano/unidad organica	Sit	Clas	Nro Cargo	Denominación del Cargo	órgano/unidad organica	Sit	Clas
230	Técnico Administrativo	Sub Dirección de Gestión de la Tecnología	Ocupado	SP-ES	40	Técnico Administrativo	Oficina de Administración	Ocupado	SP-ES

Que, en atención a ello, con Informe N° D000011-2021-IPEN-RACI del 25 de febrero de 2020, la Unidad de Racionalización – RACI, informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PLPR, “El CAP Provisional por reordenamiento propuesto por la Unidad de Recursos Humanos ha sido elaborada sobre la base de la estructura orgánica aprobada en el ROF y el Clasificador de cargos del Instituto Peruano de Energía, así como ha respetado los límites porcentuales de cargos creados, toda vez que propone un total de 3 cargos nuevos; y los límites de cargos de confianza están dentro de lo permitido por SERVIR; por lo en el marco de sus competencias señaladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, opina favorablemente por las razones expuestas, en ese

sentido, se recomienda continuar con las acciones legales pertinentes que conduzcan a la aprobación de la propuesta del CAP-P planteado por la Unidad de Recursos Humanos”;

Que, el Informe N° D000055-2021-IPEN-RTO emitido por la Unidad de Presupuesto indica “Según lo informado en los cuadros N° 01: Incorporación de cargos por mandato judicial y N° 03: Eliminación de cargo estructural del documento de referencia b), la incorporación de los tres (03) cargos no demandaría recursos adicionales para su financiamiento, toda vez que el monto total de los cargos eliminados es mayor al total de los cargos incorporados. Ante ello, esta Unidad de Presupuesto da su opinión favorable, dentro de sus competencias, a la propuesta de reordenamiento CAP – Provisional 2021 del IPEN”;

Que, cabe indicar que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece:

“Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

(...)”.

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar el reordenamiento del CAP Provisional del IPEN, considerando que el expediente cuenta con los documentos que sustentan el acto administrativo;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 043-19-IPEN/PRES.

Artículo Segundo. – Aprobar el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional que como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Anexo N° 04 – Sobre CAP provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE. El reordenamiento

del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional, será publicado en el portal electrónico de la Entidad dentro de los (03) días calendario a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE